Entre los suscritos a saber **GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número10.000.105 expedida en Pereira, Secretario de Deporte y Recreación, delegado para contratar mediante Decreto de Nombramiento No 595 del 01 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 693 del 05 de Septiembre de 2017, en su calidad de Delegado(a) del Alcalde según decreto No. 050 de 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No. 019 de Diciembre de 2020, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b),Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **CONSORCIO VELODROMO PEREIRA** identificado con RUT 901517882-8**,** Representado Legalmente por **MAURICIO OTERO LAVADO,** identificado con cédula de ciudadanía 16.715.442 , quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figura n el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de CONSULTORÍA, previas las siguientes consideraciones: 1) El Municipio de Pereira adelantó el proceso de Concurso de Méritos Abierto **N°SMDR-CM-093-2021** al cual se dio apertura mediante resolución **No.2720 del 16 de junio de 2021.** 2) Que, una vez agotado el procedimiento de selección, el contrato se adjudicó mediante resolución N°**4201 del 23 de agosto de2021,** al contratista **CONSORCIO VELODROMO PEREIRA,** identificado con NIT. 901517882-8**,** Representado Legalmente por **MAURICIO OTERO LAVADO,** identificado con cédula de ciudadanía 16.715.442. En atención a lo expuesto el acuerdo de voluntades se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO**: El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACIÓN DE SEIS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN EL MARCO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES EJE CAFETERO 2023" para el GRUPO 3: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ESCENARIO VELODROMO". CLAUSULA SEGUNDA**: **ALCANCES DE LA CONSULTORIA:** El contratista deberá cumplir los alcances de acuerdo al numeral 1.2.1 ALCANCE DEL OBJETO DE LA CONSULTORIA, contenido del pliego de condiciones el cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA**: **OBLIGACIONES DEL CONSULTOR** de acuerdo al numeral 4.3 del pliego de condiciones, el consultor: **1)** Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde al Consultor, entregar al Municipio de Pereira los diseños completos en fase III, es decir, con estudios de detalles listos para la contratación de respectivas obras.**2)** El consultor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la consultoría, como por los hechos u

omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio de Pereira - Secretaría de Deporte y Recreación, derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual, haya ejercido funciones de consultoría. **FUNCIONES DE CARÁCTER GENERAL**: de acuerdo al numeral 4.3.1 del pliego de condiciones, Corresponderá al consultor controlar, exigir, y verificar la ejecución del proyecto, velando por los intereses de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. El consultor constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan. Adicionalmente, cumplirá las siguientes funciones generales: Efectuar la consultoría objeto del presente contrato, a los precios y bajo las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato. Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la consultoría. Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la iniciación de la consultoría la siguiente documentación: 1) Programa personal, 2) Programa de trabajo e inversión. Evaluar e inspeccionar las áreas a desarrollar de acuerdo con la programación presentada POR EL CONTRATISTA, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las recomendaciones pertinentes. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras. Consultar con la Asesoría Jurídica del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. Suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato. Presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. Realizar reuniones con el CONTRATISTA durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será de una (01) semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la materialización de la obra. Informar de inmediato y por escrito, a la Secretaría la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. El contratista se obliga a entregar a la Secretaría de Deporte y Recreación todos los informes, anexos, documentos, planos que se elaboren durante la ejecución del contrato. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. Además del personal mínimo exigido, el CONSULTOR deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad. Al personal mínimo exigido de conformidad con los pliegos de condiciones será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato. Todos los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente, y del grupo de personal requerido no podrán hacer parte quienes se encuentren comprometidos

hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con la Secretaría de Deporte y Recreación. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del consultor del contrato y EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECRACIÓN. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto. El CONSULTOR deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos. El CONSULTOR deberá cumplir con los requerimientos determinados en el documento denominado alcance de la consultoría. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO 1:** el consultor deberá realizar actividades de socialización de los estudios y diseños con la comunidad en general y con diferentes actores del sector DEPORTE previa concertación con la Secretaría de Deporte y Recreación. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato, conforme a la oferta presentada, es por: **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($985.303.794) INCLUIDO IVA**. **– SISTEMA DE PAGO**: LA ALCALDÍA DE PEREIRA-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, cancelará el valor del contrato resultado de la presente convocatoria de la siguiente forma: **Un anticipo del 30% y pagos parciales al contratista mediante actas de acuerdo a la siguiente tabla de entregables:**

N°	TITULO DEL VOLUMEN +B1:F18B1:E29B1:F38 Subactividades	VOLUMEN	Peso % del volumen sobre el valor básico oficial	% de pago sobre el Vr. del volumen	VALOR DEL ENTREGABLE ($)
0	**INFORME ANALISIS DIAGNOSTICO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS ESCENARIOS DEL GRUPO**	Volumen 0,0	3%	**100%**	**$ 29.559.114**
	Metodología aprobada por Interventoria			30%	$ 8.867.734
	Entrega del volumen aprobado por Interventoria			70%	$ 20.691.380
0	**3 ESQUEMAS BASICO POR ESCENARIO**	Volumen 0.1	7%	**100%**	**$ 68.971.266**
	Metodología aprobada por Interventoria			20%	$ 13.794.253
	Entrega del volumen aprobado por Interventoria			10%	$ 6.897.127
	Aprobacion esquema basico por la Interventoria y la alcaldia			70%	$ 48.279.886
0	**LEVANTAMIENTO DE LA ZONA DE INTERVENCION POR ESCENARIO**	Volumen I	2%	**100%**	**$ 19.706.076**
	Metodología aprobada por Interventoria			30%	$ 5.911.823
	Entrega del volumen aprobado por Interventoria			70%	$

					13.794.253
1	**ESTUDIO DE GEOLOGIA PARA INGENIERIA Y GEOTECNIA**	Volumen II	3%	**100%**	**$ 29.559.114**
	Metodología aprobada por Interventoria			20%	$ 5.911.823
	Entrega del volumen aprobado por Interventoria			80%	$ 23.647.291
2	**PLANO DE LOCALIZACION Y DISEÑO ARQUITECTONICO POR ESCENARIO**	Volumen III	15%	**100%**	**$ 147.795.569**
	Metodología aprobada por Interventoria			30%	$ 44.338.671
	Entrega del volumen aprobado por Interventoria			70%	$ 103.456.898
3	**DISEÑO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL POR ESCENARIO**	Volumen IV	15%	**100%**	**$ 147.795.569**
	Metodología aprobada por Interventoria			20%	$ 29.559.114
	Entrega del volumen aprobado por Interventoria			80%	$ 118.236.455
4	**DISEÑO HIDRAULICO POR ESCENARIO (INCLUYE RED CONTRA INCENDIO, DISEÑO SANITARIO Y AGUAS RESIDUALES, DISEÑO DE FILTROS Y DRENAJES (SI APLICA)).**	Volumen V	10%	**100%**	**$ 98.530.379**
	Metodología aprobada por Interventoria			20%	$ 19.706.076
	Entrega del volumen aprobado por Interventoria			80%	$ 78.824.304
5	**DISEÑO ELECTRICO POR ESCENARIO (INCLUYE VOZ Y DATOS SISTEMA DE ILUMINACION)**	Volumen VI	10%	**100%**	**$ 98.530.379**
	Metodología aprobada por Interventoria			10%	$ 9.853.038
	Diseño electrico voz y datos			20%	$ 19.706.076
	Diseño iluminacion			30%	$ 29.559.114
	Entrega del volumen aprobado por Interventoria			40%	$ 39.412.152
6	**DISEÑO BIO-CLIMATICO**	Volumen VII	5%	**100%**	**$ 49.265.190**
	Metodología aprobada por Interventoria			20%	$ 9.853.038
	Entrega del volumen aprobado por Interventoria			80%	$ 39.412.152
7	**GESTION PREDIAL**	Volumen VIII	5%	**100%**	**$ 49.265.190**
	Tramite y aprobacion de licencias y permisos			100%	$ 49.265.190

8	**PRESUPUESTOS (INCLUYE CANTIDADES DE OBRA, APU, CRONOGRAMAS, FLUJO DE COSTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS).**	Volumen IX	10%	**100%**	**$ 98.530.379**
	Metodología aprobada por Interventoria			20%	$ 19.706.076
	APU			10%	$ 9.853.038
	Cantidades de obra			10%	$ 9.853.038
	especificaciones tecnicas			10%	$ 9.853.038
	Entrega del volumen aprobado por Interventoria			50%	$ 49.265.190
9	**INFORME FINAL EJECUTIVO**	Volumen X	5%	**100%**	**$ 49.265.190**
	Metodología aprobada por Interventoria			20%	$ 9.853.038
	Entrega del volumen aprobado por Interventoria			80%	$ 39.412.152
	TOTAL COSTOS DE VOLUMENES = (D)		90%		**$ 886.773.415**

A cada acta se le descontará la amortización del anticipo y demás retenciones y deducciones de rigor. Este se pagará en los términos definidos en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO Anticipo:** debe ser invertido en la ejecución del contrato. El contratista debe presentar plan de inversión del anticipo, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. De cada acta de pago, se descontará la amortización del anticipo y demás retenciones y deducciones de ley con la presentación de las actas parciales y el acta final de consultoría.
Para el pago del anticipo el **CONSULTOR** deberá realizar apertura de cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. El pago lo hará ALCALDÍA DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN al Contratista, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada y cuando el informe correspondiente de actividades este entregado y recibido a satisfacción por el INTERVENTOR al cual debe anexar informe fotográfico, que corresponda a las actividades, y a las condiciones de un contrato de esta envergadura, copias de los pagos de autoliquidaciones (EPS, ARP, Pensión), pago de aportes parafiscales. El saldo correspondiente al **10% final** se pagará a la firma del acta de liquidación y aprobación a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA. Los pagos quedan condicionados a la aprobación del INTERVENTOR del contrato, los desembolsos deberán ser refrendados por el INTERVENTOR del contrato en los formatos que **ALCALDÍA DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN** suministra para el efecto, a que las personas jurídicas acrediten el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Para el primer desembolso, el CONSULTOR, y para el caso de conformación conjunta cada uno de los integrantes, deberán informar el régimen tributario en el cual se

encuentran inscritos, así como el número de inscripción del RegistroÚnico Tributario (RUT) y anexar copia de esta inscripción el cual este vigente. Así mismo, se deberá diligenciar el Formato de Creación de Terceros, en el cual registrará la información solicitada. ALCALDÍA DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN realizará los pagos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la cuenta o de la fecha en que el CONSULTOR subsane las glosas que se le formulen. El pago final queda supeditado a la firma del acta de recibo final y de la firma del acta de liquidación final del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: Para todos los efectos este contrato tendrá un plazo para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA**,** será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la firma del acta de iniciación sin exceder del 31 de diciembre de 2021**.** Al término del plazo fijado automáticamente se terminará el contrato, sin que para ello sea necesario dar previo aviso al CONTRATISTA**. PARÁGRAFO**: Actividades adicionales no previstas: El Municipio de Pereira a través de la Entidad Contratante podrá ordenar, por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación. El CONSULTOR estará en la obligación de ejecutarlas aplicando los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades previstas. Las actividades adicionales sólo se ejecutarán previa suscripción del respectivo contrato adicional y la ampliación o modificación de las garantías correspondientes a los costos establecidos en la propuesta económica inicialmente presentada por el CONSULTOR y ratificada por el interventor. **CLÁUSULA SEXTA: RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **PARÁGRAFO I:** REGIMEN LABORAL: El presente contrato es de CONSULTORIA, por lo tanto EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos contratados por los precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno del MUNICIPIO, por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal profesional, técnico y asistencial que ocupe en la realización de la Interventoría que se contrata. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO a retener los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, al personal profesional, técnico y asistencial que presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales. **PARÁGRAFOII**: Dentro del valor que recibirá ELCONTRATISTA están incluidos todos los gastos en que incurra para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SEGURIDAD SOCIAL**. Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del MUNICIPIO según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4484 del 24 DE MAYO DE 2021 y por valor de Novecientos Ochenta

Y Siete Millones Quinientos Setenta Y Un Mil Trescientos Ochenta Y Nueve PESOS M/CTE **($987.571.389,00)** expedidos por el Subsecretario de Asuntos Financieros de la Secretaría de Hacienda**,** correspondientes a la vigencia fiscal de 2021. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS**: El CONTRATISTA se obliga a constituir para EL MUNICIPIO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al MUNICIPIO en: **a) DE CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más y hasta la liquidación del contrato ; **b) DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DELANTICIPO:** Por un monto equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma entregada como anticipo por el término de vigencia del contrato y hasta la liquidación del contrato**. c**) **DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más; **d**) **DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS**: Por el treinta por ciento (30%)del valor del contrato y por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción por parte de la Interventoría de la totalidad de la consultoría. Su aprobación por la Secretaría de Deporte y Recreación será condición previa para realizar el último pago del contrato. **PARAGRAFO I-**Para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento y de calidad de los servicios en el caso que se hubiera presentado suspensión del contrato. **PÁRAGRAFO II:** El contratista podrá optar por cual quiera de los mecanismos de cobertura previstos en el art. 2.2.1.2.3.1.1.5 del Decreto 1082 de 2015 por los mismos montos y coberturas indicados anteriormente. **CLAUSULA DÉCIMA: CESION: El CONTRATISTA**, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Municipio de Pereira y la interventoría. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA MULTAS:** Para los efectos previstos en esta cláusula, El Municipio de Pereira a través del supervisor verificará semanalmente el cumplimiento del programa de trabajo presentado porelinterventor.**1) Multas por incumplimiento:** En caso demora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, El Municipio de Pereira – Secretaría de Infraestructura le impondrá un multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada semana de mora. **PARAGRAFO**: En ningún caso el monto de las multas impuestas al interventor podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al consultor dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. El consultor autoriza al Municipio de Pereira – Secretaría de Deporte y Recreación para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, el Municipio de Pereira – Secretaría de Deporte y Recreación podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el consultor logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en la cláusula quinta, y si, de otro lado,

ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, el Municipio de Pereira – Secretaría de Deporte y Recreación podrá acordar con el interventor, en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%). **2. Procedimiento para la Imposición de las Multas:** Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, El Municipio de Pereira–Secretaría de Deporte y Recreación, mediante comunicación escrita, señalarán al interventor los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente, instará al cumplimiento de las obligaciones pertinente se indicará el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las explicaciones correspondientes, el interventor contará con un plazo no superior a dos (2) días hábiles. Si, vencido el plazo, el interventor guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y el Municipio de Pereira procederá a su cobro en los términos previstos anteriormente. En caso de que el interventor formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o la cuantificación de la multa, La Entidad Contratante, en un período no superior a tres (3) días hábiles, decidirá definitivamente sobre su procedencia, mediante decisión motivada. En caso de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la presente cláusula. Si, producto del requerimiento señalado, en el término previsto para rendir las explicaciones correspondientes, el interventor procede al cumplimiento cabal de sus obligaciones y/o enerva los hechos que dieron lugar a la imposición de la multa, el monto de la misma podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) frente al informado inicialmente, siempre que el interventor demuestre alguna de las circunstancias anotadas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del interventor o de declaratoria de caducidad del contrato, El Municipio de Pereira podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del interventor y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El consultor autoriza al Municipio de Pereira a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, El Municipio de Pereira podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato previsto en la cláusula cuarta. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en la cláusula anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. **PARAGRAFO**: Las partes acuerdan que el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal, sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:I NHABILIDADES EI NCOMPATIBILIDADES:** EL

CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato a firma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, y artículo18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe La Entidad Contratante para tal fin, lo cual será oportunamente informado al contratista. El interventor desempeñará las funciones previstas en el manual de Interventoría de la Alcaldía de Pereira y sus respectivas modificaciones o adiciones, el pliego de condiciones y el contrato. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el interventor y La Entidad Contratante, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. **CLAUSULA DECIMAQUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMASEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1- de la garantía única de cumplimiento. 2- La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme a las normas presupuestales. 3- Pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan. PARÁGRAFO I: El requisito establecido en la parte final de esta cláusula, deberá acreditarse para la realización de cada pago del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DECONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DECIMAOCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira **CLAUSULA DECIMANOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: Ley80de1993 decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de Mayo de 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO: ELCONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACION:** ELCONTRATISTA**:** Sólo podrá subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, siempre y cuando no implique la ejecución de la totalidad del objeto contractual, sin embargo el contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio de Pereira, en el texto de

los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El Municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el Municipio de Pereira por esta causa. **CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA: CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato (inc.2º del parágrafo, artículo 40 de la Ley 80/93), lo anterior sin perjuicio de lo establecido el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Los contratos adicionales relacionados con el valor, quedarán perfeccionados una vez suscritos, efectuado el registro presupuestal y ampliado el valor de la garantía única. Los relacionados con el plazo, sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA: INDEMNIDAD:** El consultor mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Pereira de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del interventor en el desarrollo de este contrato. El consultor se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de losmismos,susacreedores,susproveedoresy/oterceros,presentenreclamaciones(judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de Pereira, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio de Pereira, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al consultor. En cualquiera de dichas situaciones, el consultor se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio de Pereira, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio de Pereira estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al consultor, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio de Pereira lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio de Pereira cobrará y descontará de los saldos a favor del interventor todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Sino hubiere saldos pendientes de pago a favor del interventor el Municipio de Pereira podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO**: ELCONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad y de Control Interno que está adelantando el Municipio de Pereira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: SI ELCONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONTROL FISCAL**: El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMASEPTIMA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÒN:** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública **(SECOP). CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato todos los documentos producidos con ocasión del concurso de méritos, Para constancia se firma en Pereira. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.** El contratista tiene la obligación de realizar la respectiva facturación electrónica al tenor del Decreto 358 de2020 y la Resolución 0042 de 2020 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para solicitar el pago de las obligaciones adquiridas por el Municipio de Pereira en el contrato correspondiente y esto lo hará a través del correo electrónicosecretariadeportes@pereira.gov.co